

Mesa de Seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015 de la Corte
Constitucional – Anexos reservados
Colombia

LA IMPUNIDAD DE LA VIOLENCIA SEXUAL ASOCIADA AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Resumen ejecutivo

Informe presentado a la Oficina de la Fiscalía
de la Corte Penal Internacional
Noviembre, 2015



LA IMPUNIDAD DE LA VIOLENCIA SEXUAL ASOCIADA AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Resumen ejecutivo

Informe presentado a la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal
Internacional
Noviembre, 2015

La Mesa de seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015 de la Corte Constitucional – Anexos reservados – (en adelante la Mesa)¹, respetuosamente se dirige a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional con el fin de presentar información sobre la respuesta estatal para investigar y judicializar los casos de violencia sexual remitidos a la Fiscalía General de la Nación (en adelante la Fiscalía) a través de los indicados Autos 092 de 2008 y 009 de 2015. La Mesa espera que este informe contribuya a mantener el seguimiento al análisis de la situación en Colombia por parte de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional e incluir dentro de su examen preliminar el análisis de estas consideraciones.

El presente reporte abarca un total de 634 hechos de violencia sexual en el conflicto armado, de por lo menos 768 mujeres víctimas, que corresponden a 178 hechos de violencia sexual y 270 víctimas en el caso del Auto 092, y a 456 hechos de violencia sexual y 498 víctimas en el Auto 09 de 2015.

Desde el año 2008, la Corte Constitucional constató en el Auto 092 que la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado, era “habitual, extendida, sistemática e invisible” y, por tanto, ordenó una serie de medidas orientadas a superar la impunidad y las barreras de acceso a la justicia, entre otras medidas. En seguimiento a estas órdenes, el Alto Tribunal expidió el Auto 09 de 2015 en el cual constató “la persistencia de falencias en la atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado”.

La Mesa considera que aunque las entidades competentes en la superación de la impunidad han impulsado algunas estrategias para dar respuesta a los requerimientos de la Corte, estas no han sido suficientes para garantizar de manera integral y articulada la investigación de la violencia sexual contra las mujeres, en el marco del conflicto armado.

¹ La Mesa está conformada por la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, la Comisión Colombiana de Juristas, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, la Corporación Casa de la Mujer, la Corporación Sisma Mujer, la Liga de Mujeres Desplazadas, la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, el Observatorio Género Democracia y Derechos Humanos, la Organización Nacional Indígena de Colombia y la Ruta Pacífica de las Mujeres. La Mesa cuenta con el acompañamiento en calidad de observadoras de ONU Mujeres. Este documento fue realizado por la consultora Liliana Chaparro Moreno.



1. Información sobre el estado procesal en general

La información sobre la impunidad en su conjunto es lamentable: **de los 634 eventos de violencia sexual, únicamente se han resuelto con sentencia condenatoria por crímenes sexuales contra actores armados un total de 8 casos, es decir, el 1,3% de la totalidad de los hechos y el 4,5% de los casos del Auto 092 de 2008.** Adicionalmente, se han proferido 6 sentencias contra civiles por hechos de violencia sexual contra mujeres desplazadas y existen 4 sentencias más (3 contra bandas criminales y 1 contra civil), de las que se desconoce si se tratan de hechos referidos a crímenes sexuales.

Cualquiera sea el caso, el nivel de impunidad frente a actores armados supera el 95% de los casos reportados por la Corte Constitucional y de los que se esperaba una respuesta del más alto nivel.

En relación con los casos del Auto 092, la Mesa quiere resaltar que el 41% de los casos se encuentran archivados por decisión inhibitoria y el 6,7% precluidos, lo que significa que actualmente **el 47,7% de los casos no están siendo investigados.** Sumado a ello, 41 casos (23,1%) se encuentran en investigación preliminar o indagación y tan solo 20 casos (11,2%) se encuentran en etapa de instrucción y 3 (1,7%) en etapa de juicio, sin que para la Mesa resulte claro si estas investigaciones se están adelantando por delitos sexuales o por otros delitos. La Mesa considera de suma gravedad que este panorama no mejore a través del tiempo.

Lo ocurrido con el Auto 009 a lo largo del año 2015 es igualmente desalentador. Del total de 456 eventos que la Corte Constitucional le envió a la Fiscalía en enero de 2015, el órgano investigador – luego de seis meses² – deja de reportar estado procesal en 327 casos (71,7%)³, están en indagación o investigación preliminar sólo 97 (21,3%) y se encuentran archivados 7 (1,5%). Esta ausencia de información sobre la mayoría de los casos, hace pensar a la Mesa que **el Estado colombiano, en cabeza de la Fiscalía, está renunciando en la práctica a su deber de investigar en el 73,2% de los casos remitidos por la Corte en el Auto 009.**



Foto: CCAJAR

² El Auto 009 fue expedido el 27 de enero de 2015. El informe de la Fiscalía a la Corte Constitucional sobre los casos tiene fecha de corte a 24 de marzo de 2015 y el entregado a la Mesa fue el 23 de julio de 2015. Se toma en cuenta este último informe.

³ Es importante aclarar que deja de informar en un reporte entregado a la Corte Constitucional en donde la Fiscalía debía demostrar cumplimiento a las órdenes del Auto y que contiene la misma información entregada a la Mesa en julio de 2015. De los 327 casos sobre los que no reporta información, 206 fueron atendidos en jornadas masivas de denuncias en las que hizo presencia la Fiscalía y además 23 víctimas ya habían denunciado los hechos. Eso significa que 229 casos ya contaban con denuncia y sólo 98 casos podrían no haber tenido denuncia.

2. Información sobre el estado procesal según el actor armado

La distribución por autores según la información reportada en los casos entregados por la Corte indica que de los 634 eventos el 45% no cuenta con un autor determinado⁴, el 20,5% fueron perpetrados por grupos paramilitares, el 9% por guerrillas, el 6,9% por integrantes de la Fuerza

Pública, el 6,3% por miembros de bandas criminales⁵, el 5,5% por un grupo armado sin identificar, el 1,7% en acciones conjuntas entre Fuerza Pública y paramilitares (1 de los hechos se cometió en asocio con bandas criminales) y el 5% por civiles.

2.1 Fuerza Pública

En el Auto 009 la Corte Constitucional indicó que todos los actores, incluida la Fuerza Pública, habían utilizado la violencia sexual como una práctica dentro de la guerra. En el caso de este actor armado, el Alto Tribunal señaló que se perpetró *“con ocasión a: (i) la alianza con los paramilitares, (ii) la estigmatización de las poblaciones como guerrilleras y, (iii) la puesta en indefensión de sus víctimas mediante las armas”*. Además, señaló que en estos casos, como en el de paramilitares, hay un aumento en el temor a denunciar, agravado por las falencias de los programas de protección.

Los Anexos reservados incluyeron un total de 44 casos en los que los autores de los crímenes sexuales fueron agentes de la Fuerza Pública (40 en el Auto 092 y 4 en el Auto 009). De esos 44 casos, 5 (11,3%) cuentan con sentencia condenatoria por delitos sexuales, 2 con sentencia absolutoria (4,5%), 9 están en indagación o investigación preliminar (20,5%), 2 en instrucción (4,5%), y 21 (47,8%) están archivados: 16 por resolución inhibitoria (36,4%) y 5 por decisión de preclusión (11,4%).

2.2 Acciones conjuntas entre Fuerza Pública y paramilitares

Los Anexos reservados incluyeron un total de 11 casos en los que el autor de los crímenes sexuales fueron agentes de la Fuerza Pública en acciones conjuntas con paramilitares (8 en el Auto 092 y 3 en el Auto 009). De esos 11 casos, ninguno cuenta con sentencia condenatoria, 2 están en indagación o investigación preliminar, 1 en instrucción y 6 (54,5%) se encuentran archivados: 5

por resolución inhibitoria (45,5%) y 1 por decisión de preclusión (9,1%).

La Mesa considera de suma gravedad que estos hechos no estén siendo investigados con la mayor diligencia, teniendo en cuenta la gravedad de las conductas y la eventual responsabilidad del Estado colombiano por el desarrollo de estos hechos.

⁴ Corresponden a un caso del Auto 092 y 284 casos del Auto 009.

⁵ Se consideran miembros de bandas criminales los grupos armados constituidos con posterioridad del proceso de la Ley 975 de 2005. Para efectos de su caracterización se toma en cuenta únicamente los relatos de los casos (puesto que la Fiscalía designa como integrantes de bandas criminales a muchos autores que las víctimas señalan como paramilitares).

2.3 Paramilitares y bandas criminales

Los Anexos reservados incluyeron un total de 170 casos en los que el autor de los crímenes sexuales fueron paramilitares o bandas criminales (98 en el Auto 092 y 72 en el Auto 009). De esos 170 casos, 11 cuentan sentencia (6,4%): 3 son condenatorias por crímenes sexuales (1,7%), 5 condenan pero no por crímenes sexuales (2,9%) y frente a 3 más

no es posible establecer si fueron condenatorias o absolutorias y por qué delito (1,7%). Además, 59 casos están en indagación o investigación preliminar (34,7%), 17 en instrucción (10%), 2 en juicio (1,1%) y 42 (24,7%) se encuentran archivados: 39 por resolución inhibitoria (22,9%) y 3 por decisión de preclusión (1,7%).

2.4 Guerrilla

Los Anexos reservados incluyeron un total de 57 casos en los que el autor de los crímenes sexuales fue la guerrilla (15 en el Auto 092 y 42 en el Auto 009). De esos 57 casos, ninguno cuenta con sentencia condenatoria por crímenes sexuales, 2 cuentan con sentencia condenatoria por crímenes diferentes a los sexuales, 22 están en indagación o investigación preliminar (38,6%), 1 en juicio y 13 (22,9%) se encuentran archivados: 12 por resolución inhibitoria (21,1%) y 1 por decisión de preclusión (1,8%).

La Mesa destaca que la Fiscalía en su nueva estrategia presentada en junio de 2015 haya decidido remitir estos casos a la Dirección Nacional de Análisis y Contexto, en tanto esto permitirá asociar los casos e investigarlos a partir de la caracterización de patrones de victimización. No obstante, como se ha indicado, la Mesa considera que esta misma estrategia debería extenderse a todos los casos incluidos en los Anexos reservados dado que no existe ninguna explicación para privilegiar estos hechos y no a todos en su conjunto.

2.5 Grupo armado sin identificar

Los Anexos reservados incluyeron un total de 35 casos en los que el autor de los crímenes sexuales es un grupo armado del conflicto, pero sin identificar (3 en el Auto 092 y 32 en el Auto 009). De esos 35 casos, ninguno cuenta con

sentencia condenatoria, 8 están en indagación o investigación preliminar (22,9%) y 2 (5,7%) se encuentran archivados: 1 por resolución inhibitoria y 1 por decisión de preclusión.

3. Información sobre el estado procesal según los patrones fácticos de violencia sexual.

La Corte Constitucional incluyó en el Auto 092 un catálogo de crímenes sexuales que agrupó en lo que denominó “patrones fácticos de la violencia sexual” y que la Mesa recoge a fin de presentar

información sustantiva sobre los más utilizados por los actores armados y/o que tuvieron mayores impactos sociales.



La Mesa encontró a partir de la sistematización de los relatos de los Anexos reservados, que de los casos en los que fue posible identificar el patrón fáctico (213 casos)⁶, la mayoría de hechos se cometieron como actos deliberados de violencia sexual cometidos ya no en el marco de acciones violentas de mayor alcance, sino individual y premeditadamente en el marco del conflicto armado (45,5%), seguidos de actos cometidos en el marco de operaciones de mayor envergadura como masacres y operaciones militares (15%), con el fin de obtener placer sexual en el marco del conflicto armado (10,8%), contra mujeres líderes o sus familiares (10,3%), casos de esclavitud sexual y prostitución forzada (7,5%), contra mujeres señaladas de quebrantar códigos sociales (3,8%), contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas (reales o presuntas) con un miembro de un grupo enemigo (3,8%), en el marco del reclutamiento (1,9%) y como forma de amenaza (1,4%).

Al igual que ocurre con los actores armados, la Mesa nota que la respuesta de la Fiscalía varía dependiendo de los contextos de victimización en los que fueron perpetrados los actos de violencia sexual. De manera particular, la Mesa considera que aunque todos los casos ameritan una respuesta del más alto nivel, por la relevancia social que ciertos hechos han tenido en la población, algunos casos deberían ser atendidos de manera urgente y con el mayor nivel de despliegue de recursos posible. Se trata de los casos cometidos en el marco de operaciones violentas de mayor envergadura (masacres y operativos militares), en contra de mujeres que ostentaban algún tipo de liderazgo o de sus familiares y en el marco de la prostitución forzada y la esclavitud sexual. En ese orden se abordará el estado procesal según los patrones de victimización.

3.1 Situación judicial en casos de violencia sexual perpetrados en masacres

Los Anexos reservados incluyeron un total de 12 casos cometidos en el marco de masacres (9 en el Auto 092 y 3 en el Auto 009). De esos 12 casos, ninguno cuenta con sentencia, sólo 2 están en indagación o investigación preliminar (16,7%), 3 están en instrucción (25%) y 4 (33,3%) se encuentran archivados por resolución inhibitoria. La situación de impunidad en los casos de violencia sexual perpetrada en el marco de masacres no solo es alarmante, sino que realmente atenta contra el derecho de las víctimas y de toda la sociedad a conocer la verdad de lo ocurrido en el conflicto armado. La Mesa confía en que la información

aportada por la Fiscalía fue transmitida de buena fe, sin embargo contamos con información oficial que evidencia que los casos que se encuentran archivados no son cuatro sino siete.

La Mesa considera que la información aportada por el Estado colombiano en cabeza de la Fiscalía es una muestra evidente de su renuncia al deber de investigar, especialmente hechos de connotación nacional, que han afectado seriamente los derechos de toda la población y de las mujeres en particular.

⁶ Se excluyen de esta información 372 casos en los que no fue posible determinar el patrón de victimización (58,7%), 30 casos en los que los hechos fueron cometidos por civiles (4,7%) y 19 casos que no incluyen violencia sexual (3%). La Fiscalía debería poder dar cuenta de los patrones de victimización de los hechos en los que los relatos de los Anexos reservados no permiten determinarlo. Aunque la Fiscalía ha avanzado en la creación de unos diagnósticos, no ha determinado los patrones de victimización frente a la totalidad de hechos.

3.2 Situación judicial en casos de violencia sexual perpetrados en operativos militares

Los Anexos reservados incluyeron un total de 20 casos cometidos en el marco de operativos militares (19 en el Auto 092 y 1 en el Auto 009). De esos 20 casos, ninguno cuenta con sentencia, 7 están en indagación o investigación preliminar (35%), 3 están en etapa de instrucción (15%) y 9 se encuentran archivados (45%): 7 por resolución inhibitoria (35%) y 2 por decisión de preclusión (10%).

Los casos de operativos militares tienen una alta participación de agentes de la Fuerza Pública,

sin embargo no resulta claro que haya líneas de investigación que apunten a esclarecer estos hechos como patrones de conducta de este actor armado. Es claro que la información aportada no es suficiente para concluir que hay una renuncia al deber de investigar, pero sí parece sugerir que el Estado no ha puesto suficiente voluntad e interés en desentrañar estas conductas.

3.3 Situación judicial en casos de violencia sexual perpetrados en contra de mujeres que ostentaban algún tipo de liderazgo o de sus familiares.

Los Anexos reservados incluyeron un total de 22 casos cometidos en contra de mujeres que ostentaban algún tipo de liderazgo o de sus familiares (15 en el Auto 092 y 7 en el Auto 009). De esos 22 casos, ninguno cuenta con sentencia, 11 están en indagación o investigación preliminar (50%), 2 están en etapa de juicio (9,1%), 1 más en instrucción y 5 se encuentran archivados (22,7%): 4 por resolución inhibitoria (18,2%) y 1 por decisión de preclusión (4,5%). Es desconcertante que la Fiscalía indique que uno de estos casos no cuenta con denuncia, máxime cuando el traslado

de la Corte Constitucional es en sí mismo una denuncia y su investigación es oficiosa.

Lo que observa la Mesa en estos casos, es que el Estado ha omitido incorporar como parte de sus líneas de investigación la hipótesis de su ocurrencia como resultado del liderazgo de las mujeres y por ello siguen siendo investigaciones desconectadas que no toman en cuenta este factor.



3.4 Situación judicial en casos de violencia sexual en el marco de la prostitución forzada y la esclavitud sexual.

Los Anexos reservados incluyeron un total de 16 casos cometidos en contra de mujeres que fueron forzadas a prostituirse o esclavizadas sexualmente (13 en el Auto 092 y 3 en el Auto 009). De esos 16 casos, 1 cuenta con sentencia condenatoria, 3 están en indagación o investigación preliminar (18,7%), 1 está en etapa de instrucción y 8 se encuentran archivados por resolución inhibitoria (50%).

La Mesa afirma categóricamente que el Estado no ha emprendido acciones para investigar estas conductas, para hacer justicia y para rescatar a las víctimas que seguramente siguen siendo prostituidas por actores armados o esclavizadas sexualmente.



Información de contacto, con la secretaria técnica de la Mesa de Seguimiento a los autos:

Linda María Cabrera Cifuentes
Subdirectora

Corporación Sisma Mujer
coordinacionjusticia@sismamujer.org

Tel: (571) 285 93 19, ext. 104
Dir. Carrera 13 N° 33 – 74, Of. 304
Bogotá, Colombia

